



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

Se envía la versión pública de dicho valúo, es decir, omitiendo los datos del dueño anterior del inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 LAIP.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a las copias de los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información